



En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días de Marzo de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Actuación N° 1786, año 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 PEN y N° 42/2021 y N° 113/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

CONSIDERANDO: Que por la Actuación del Visto, este cuerpo en el marco de la emergencia sanitaria dictó el Acuerdo N° 153/20 T.C. estableciendo guardias laborales mínimas del personal, así como también “trabajo en el hogar”, con el objeto de garantizar el funcionamiento operativo de este Organismo Constitucional conforme las excepciones dispuestas por las normas nacionales y provinciales, y a su vez para mitigar la propagación de COVID19.

Que en el marco de la emergencia por la pandemia del coronavirus (COVID 19) resulta necesaria la adopción de nuevas medidas, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de las competencias de este órgano de contralor, en el marco del DNU N° 113/21 PEP, y a los efectos de cumplir con las pautas de control definidas en reunión Plenaria plasmada en Acta N° 01/21.

Que a los efectos de evitar la aglomeración del personal, el SUM del edificio Anexo estará afectado y acondicionado exclusivamente para el uso del personal del Tribunal que no cuente con espacio suficiente en sus lugares habituales de trabajo. A tal fin, las fiscalías deberán efectuar un relevamiento del espacio laboral e indicar los agentes que necesariamente deban concurrir al SUM, informando al servicio administrativo.

Que el personal exceptuado, cuyas tareas habituales puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, las ejecutarán mediante la modalidad “trabajo en el hogar” (home office) de acuerdo a las instrucciones indicadas por el responsable de Fiscalía (Resol. N° 207/20 y siguientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación).

Que el Servicio Administrativo en el ámbito de su competencia efectuará un adecuado contralor en orden a la presentación de las constancias que acrediten los extremos invocados por el personal exceptuado de asistir al lugar de trabajo: Declaración Jurada aprobada por Resolución N° 17/20 T.C. y certificado médico en caso de

corresponder, las que deberán ser agregadas al legajo personal del agente, hasta tanto se coordine con el área de contralor medico provincial.

Que el personal que se encuentre comprendido en la previsiones establecidas por la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social ante el inicio del ciclo lectivo 2021 con la posibilidad del dictado de clases presenciales de manera parcial, comunicará su situación particular al Servicio Administrativo y deberá completar una declaración jurada conforme las pautas dispuestas por la citada resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Establecer que a partir del 04 de marzo de 2021, la actividad laboral se realizará en el horario y días habituales.

Segundo: Establecer que los responsables de cada Fiscalía deberán efectuar un relevamiento del espacio laboral e indicar los agentes que necesariamente deban concurrir al SUM del Edificio Anexo por falta de espacio físico para cumplir con el distanciamiento, informando al servicio administrativo.

Tercero: La totalidad del personal deberá dar estricto cumplimiento al protocolo aprobado por Acuerdo N° 40/2020 TC, bajo apercibimiento de sanción.

Cuarto: Los agentes exceptuados de concurrir al organismo, previa presentación de la declaración jurada mencionada en los considerandos que anteceden, realizaran sus tareas habituales desde el lugar de aislamiento, mediante la modalidad “trabajo en el hogar” (home office) de acuerdo a las instrucciones indicadas por cada jefe de Fiscalía.

Quinto: Dejar sin efecto a partir de la fecha el Acuerdo N° 153/20 TC.

Sexto: Regístrese, Comuníquese y Cumplido que sea Archívese.